

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.090

LEY 1090

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1090

LEY 1090

Anticipo de sumas acordadas por Ley 1051 a Francisco Carulla.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para anticipar a don Francisco Carulla las anualidades que deben entregársele según la Ley de 29 de Agosto del año corriente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1090. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).